

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 2 de Agosto de 1892.*)

### Sección segunda.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

##### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento de la última disposición transitoria del Real decreto de 16 de este mes, que ha encomendado a las Salas de gobierno de las Audiencias la división provisional del territorio correspondiente a los Juzgados de primera instancia y de instrucción suprimidos entre los que subsisten, reservando a este Ministerio la aprobación de la división definitiva;

S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha dignado resolver que se observen las siguientes reglas:

1.ª Las Salas de gobierno de las Audiencias territoriales reunirán todos los datos estadísticos sobre el número de asuntos civiles y criminales despachados en los Juzgados suprimidos durante cada uno de los cinco años últimos, sobre la población, la extensión territorial y la facilidad de las comunicaciones y demás que crean conveniente para la mejor resolución definitiva.

2.ª Recibirán y examinarán todas las exposiciones y Memorias que les sean dirigidas con el mismo objeto, así por los Ayuntamientos interesados, como por cualquiera otra Corporación ó por particulares hasta el 15 de Septiembre próximo.

3.ª Para el 1.º de Octubre de este mismo año remitirán al Ministerio de Gracia y Justicia su informe razonado sobre la mejor distribución del territorio a cada provincia entre el número de Juzgados que han quedado en ella por virtud del Real decreto de 17 de este mes

y sobre la capitalidad más conveniente para los mismos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1892.—*Cos-Gayon*.—Sr. Presidente de la Audiencia territorial de.....

## Ministerio de la Gobernacion.

### REAL ORDEN.

El estado sanitario de algunas regiones de Europa y el temor de que pueda ser invadida nuestra nacion por la epidemia colérica, impone deberes especiales y entre ellos el de adquirir conocimiento exacto del número de Profesores de las ciencias médicas que ejercen en cada uno de los pueblos de su territorio.

Y como estos datos por lo que á esa provincia se refiere, deben obrar en el Gobierno de su digno cargo, según preceptúan los artículos 15 y 20 del reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos de 14 de Junio del año último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se reclame de V. S. un estado, que en el más breve plazo posible remitirá á la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, en el cual se haga constar el nombre de los Médicos y Farmacéuticos titulares de cada pueblo, fecha en que hicieron sus contratos, duracion de éstos y dotacion que tienen asignada.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1892.—*Villaverde*.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(*Gaceta del 31 de Julio de 1892*).

## Seccion cuarta.

### Junta provincial de Instruccion pública

DE

VALLADOLID.

CIRCULAR.

Habiendo terminado el plazo para hacer el ingreso del 4.º trimestre de las atenciones de

1.ª enseñanza sin que la mayoría de los Ayuntamientos hayan satisfecho tan sagradas obligaciones á pesar de lo terminantemente ordenado en las disposiciones vigentes, prevengo á los que estén en descubierto que en el preciso término de quince días satisfagan dichas obligaciones, pues de no verificarlo así, se nombrarán Delegados cuyas dietas serán de cuenta del peculio particular de los Ayuntamientos.

Valladolid 1.º de Agosto de 1892.—El Gobernador interino, *Ubaldo de Azpiazu*.—El Secretario, *Fernando Iturralde*.

Num. 2.710.

*Don Juan Callejo y Madrigal, Secretario de la Excm. Diputacion provincial de Valladolid.*

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comision provincial en sesion de veintisiete del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, ha fijado como precio medio de las especies que se suministren á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en todo el corriente mes de Julio, los siguientes:

	Pesetas.	Cts.
Racion de pan de 70 decágramos	»	28
Id. de cebada de 4 kilogramos.	»	76
Id. de paja de 6 id. . . . .	»	23
Litro de aceite. . . . .	1	06
Quintal métrico de leña. . . . .	2	35
Id. de carbon. . . . .	8	25

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro que se haga por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de Guerra en Valladolid á veintiocho de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—*Juan Callejo*.—V.º B.º, El Vicepresidente, *García Lorenzo Montalvo*.—Conforme: El Comisario de Guerra, *Ricardo Ruiz*.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1892 á 1893.

CONTADURIA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES satisfechos.		MATERIALES.						
			VENEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Obras ejecutadas en el edificio donde ha de instalarse el Colegio de niños huérfanos Militares de caballería. . . . .	565	35	Juan Pajares. . . . .	Huebras.	8	4	95	35	60
Arreglo de los jardines de dicho Colegio. . . . .	45	55							
Arreglo de las herramientas del Parque municipal. . . . .	53	09	Victoriano Gomez. . . . . Viuda de Marquerie. . . . . Hijos de Moran. . . . .	Carbon hulla. Aceite y jabon. Puntas.	30 quintales 1 2 paquete.	1	50	45	1 70 1 50
Arreglo del Claustro de la Escuela Normal de Maestras. . . . .	29	50	Mariano Alonso. . . . .	Yeso.	575 kilos.	16		9	20
Obras ejecutadas en el antiguo Seminario para la instalacion del Depósito Municipal. . . . .	366	97	Ramon Fernandez. . . . . Leoncio Polo. . . . .	Huebras. Idem.	2 1/2 2	4	95	12	37 9 90
Arreglo de caminos vecinales. . . . .	367	10	Eusebio Barroso. . . . . Bartolomé Cernuda. . . . . Casimiro Diez. . . . .	Idem. Idem. Idem.	6 6 6	4	95	29 29 29	70 70 70
Reparacion de empedrados de calles. . . . .	806	30	Basilio Gonzalez. . . . . Juana Gonzalez. . . . . Eusebio M. Perez. . . . . Rafael Fernandez. . . . .	Idem. Coladeras. Escobas de brezo. Cal viva y muerta.	6 12 docenas. 4 id. 60 quintales	4	95	29 42 18 60	70 70 70
Construccion de un pozo sumidero en la calle de Jesús. . . . .	57	10	Manuel Alonso. . . . .	Cal hidráulica.	5 sacos.	3	50	17	50
Conservacion de fuentes y cañerías. . . . .	33		Viuda de Isasmendi. . . . . Eusebio Allen. . . . .	Varios géneros de ferreteria. Arreglo de unas llaves de paso				5 4	50
Conservacion y fomento de viveros y arreglo de paseos y jardines. . . . .	366	05							
Total jornales. . . . .	2690	01		Total materiales y huebras.				385	07

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales. . . . .	2690	01
Idem los materiales y huebras. . . . .	385	07
<b>TOTAL PESETAS. . . . .</b>	<b>3075</b>	<b>08</b>

Valladolid 23 de Julio de 1892.--El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º, El Alcalde, Francisco Maria de las Moras.

NÚM. 2.699.

### Ayuntamiento constitucional de Padilla de Duero.

Terminado el repartimiento del déficit de consumos para el año económico de 1892 á 93, se halla de manifiesto en la Secretaría del que refrenda por término de ocho días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenirles.

Padilla de Duero 28 de Julio de 1892.—El Alcalde, Meliton de Aza.—El Secretario, Melquiades Carrascal.

NÚM. 2.690.

### Alcaldía constitucional de Villanubla.

De orden de esta Alcaldía se halla depositada en la persona de Baldomero García, la caballería que á continuación se reseña, la cual fué encontrada por dicho sujeto en este término.

La persona ó dueño de ella pasará á recogerla, previo abono de gastos y justificación de ser suya.

#### Señas.

Una burra cerrada, alzada pequeña, pelo pardo, herrada de las manos, muy flaca.

Villanubla 30 de Julio de 1892.—El Alcalde Francisco Valentin.

Talon núm. 569.

NÚM. 2.704.

### Ayuntamiento constitucional de Nava del Rey.

El Domingo 7 de Agosto próximo, tendrá lugar á las once de su mañana, en estas Salas Consistoriales, la subasta pública para el arriendo de diez y seis novillos y ocho vacas, al efecto de dar dos corridas en esta Ciudad en los últimos días del citado mes ó en los primeros de Septiembre.

El remate se hará por pujas á la baja del tipo de subasta que se fija en mil setecientas cincuenta pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos en la misma quieran interesarse.

Nava del Rey á 30 de Julio de 1892.—El Alcalde, Federico Carbonero.—El Secretario, Jesús Estévez.

Talon núm. 568.

## Seccion quinta.

NÚM. 2.703.

### Don Carlos Diaz Flores, Juez de instruccion de Vitigudino y su partido.

Hago saber: Que en la causa que me hallo formando para averiguar la legítima procedencia de seis billetes del Banco de España, por valor cada uno de cien pesetas, otros dos de veinticinco, una moneda de oro de veinticinco pesetas, otra de plata de dos, envuelto todo ello en un pañuelo blanco con cenefa y flores encarnadas, que hará tres meses se encontraron en el camino que de Tajurmientos conduce á Ledesma, los vecinos de esta villa Laureano Bernal y su mujer María Martin Segovia, he acordado por providencia de hoy llamar á la persona ó personas que se crean dueños de tales valores y pañuelo, para que en el término de dos meses á contar desde que la insercion de este edicto tenga lugar en la *Gaceta de Madrid*, se presenten ante este Juzgado á prestar la oportuna declaracion y justificar su legítima procedencia, prevenidos que de no hacerlo se acordará lo que proceda.

Dado en Vitigudino á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Carlos Diaz Flores.—P. S. O., Juan Gonzalez.  
(Talon núm. 572.)

NÚM. 2.701.

Don Leon Quintana Duque, Capitan Ayudante del primer Batallon del Regimiento Infantería de Isabel II, número 32, Juez instructor de una causa por el delito de insulto á fuerza de la Guardia civil.

Hago saber: Que debiendo venderse en pública subasta un reloj de oro y una capa, cuya tasación es la de setenta y veinte pesetas respectivamente, se anuncia por el presente para que los que deseen tomar parte en ella, concurren al cuartel que en esta Plaza ocupa dicho Regimiento, donde se verificará el acto á las diez de la mañana del octavo día posterior al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Juez Instructor, Leon Quintana.

Talon núm. 570.